



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

15 de enero de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.005/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.063/15-01-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.063/15-01-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que por mandato legal, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros supervisará, las actividades financieras, de seguros y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados por el público, y otras instituciones financieras y actividades, haciendo cumplir las leyes, con sujeción a que en las mismas se respeten los derechos de los usuarios y los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, para lo cual le corresponde dar trámite a los reclamos o quejas que le presenten los usuarios de los servicios financieros y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

CONSIDERANDO (2): Que por disposición legal la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de las Superintendencias, podrá inspeccionar y revisar las operaciones de todas las instituciones supervisadas en el momento como lo crea necesario sin previo aviso. También podrá practicar evaluaciones, revisiones especiales o auditorías preventivas, cuando lo considere oportuno y en consecuencia dichas instituciones supervisadas están obligadas a dar acceso al personal de las Superintendencias con el fin de examinar toda la documentación justificativa de sus operaciones, que crea necesario y el caso lo exija dentro del marco jurídico aplicable.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo a la petición presentada por el licenciado JOSÉ JAVIER FLORES ALMENDARES, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SS No.754/27-04-2011, aprobó su inscripción como Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva esta Comisión, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (4): Que mediante auto de fecha 19 de junio de 2012, la Secretaría General de esta Comisión envió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones, carta suscrita por el licenciado JOSÉ JAVIER FLORES ALMENDARES, en su condición de Agente Independiente de Seguros inscrito bajo el Registro No.B-01-0219, mediante la cual comunica su decisión de no continuar como Agente Independiente de Seguros, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Sociedades de Corretaje y Sociedades de Corretaje, razón por la cual entregó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones el carné que lo acredita como tal.

CONSIDERANDO (5): Que mediante dictamen de fecha 7 de enero de 2013, la Dirección de Asesoría Legal en aplicación del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, fue del parecer porque se proceda a cancelar la inscripción del señor JOSÉ JAVIER FLORES ALMENDARES, como Agente Independiente de Seguros, en el Registro de Agentes Dependientes,



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Agentes Independientes o Sociedades de Corretaje y Sociedades de Corretaje que a tal efecto lleva la Comisión.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 82, 90 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 6, 13 y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 93, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Resolución SS No.754/27-04-2011; en sesión del 15 de enero de 2013;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el licenciado JOSÉ JAVIER FLORES ALMENDARES, en consecuencia, cancelar su inscripción como Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Tipo de Cancelación
1.	José Javier Flores Almendares	0801-1973-06414	B-01-0219	Personas y Daños	SS No.754/27-04-2011	A solicitud del Agente Independiente

2. Notificar la presente Resolución al licenciado JOSÉ JAVIER FLORES ALMENDARES.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General